

DECRETO

Antecedentes:

1. La Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la finalidad de promover y promocionar el mundo del caballo llevando a cabo diferentes actos relacionados con el sector, como por ejemplo la organización de los Tres Tombs de Reus, acontecimiento en el cual se invitan caballos y carruajes característicos y exclusivos del territorio, promoviendo la difusión de este acto.
2. El 19 de enero de 2026, la Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona ha presentado una solicitud de subvención por colaboración en la organización de los actos tradicionales, populares y culturales de la 39 edición de los Tres Tombs de Reus, el día 1 de marzo de 2026.
3. Que en la partida 31431-33441-48901 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.
4. En fecha 10 de febrero de 2026, el director gerente del IMRC ha emitido informe-propuesta, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a la Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona, por un importe de 16.900,00 euros, por colaboración en la organización de los actos tradicionales, populares y culturales de la 39ª edición de los Tres Tombs de Reus, el día 1 de marzo de 2026.
5. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 12 de febrero de 2026.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

El IMRC valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo y promovidas por la Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona y en concreto, en relación a la organización de la 39 edición de los Tres Tombs de Reus, el día 1 de marzo de 2026.

Al amparo del artículo 3 de la LGS:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquier de los sujetos que prevé el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes: a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

El importe solicitado (16.900 euros) se ajusta a las características y rasgos legales propios de la subvención, puesto que la entrega no está condicionado a ninguna contraprestación, está sujeta al cumplimiento del proyecto informado en la solicitud (39 edición de los Tres Tombs de Reus) y la acción financiada promueve una finalidad pública y que, en este caso, es la cultura, a través de una programación de actos tradicionales, con un impacto local importante, puesto que promueve el principio rector de acceso a la cultura y las tradiciones (art. 44 CE) y satisface las competencias propias en materia de cultura que tienen los municipios (art. 25.2 LBRL).

Es por eso que tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 16.900,00 €.

De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, por lo cual, resulta procedente la concesión directa de una subvención, dado que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural de la ciudad, y participa en actos populares, como pasacalles, acompañamientos festivos y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo durando todo el año, y muestra su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 16.900,00 euros a la Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona con NIF G43338797, en concepto de colaboración con la organización de los actos tradicionales, populares y culturales de la 39 edición de los Tres Tombs de Reus, el día 1 de marzo de 2026, con cargo de la partida 31431 33441 48901 del presupuesto anual de gastos del Instituto para el año 2026.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 13.520,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 3.380,00 euros, se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar como fecha tope el día 31 de mayo de 2026 (incluido), de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionada consistirá en:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC consistente en inclusión de la imagen institucional del IMRC o del logotipo de la marca «Reus Cultura», así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

QUINTO.- Declarar la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

SEXTO.- Se dispensa a la Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.